

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, jueves 6 de Marzo de 1902

Número 54

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sesiones.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, efectuada á la una de la tarde del veinticuatro de Febrero de mil novecientos dos, á que asistieron los señores Magistrados Loria, quien hizo las veces de Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba y Conjuez Licenciado Astúa.

### Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión del día 17 de este mes.

### Artículo II

Se concedió al señor Presidente de la Corte, Magistrado Rodríguez, nueva licencia por los días 24 á 28 inclusive, del corriente, y previo el sorteo de ley, fué designado el Conjuez señor Licenciado Francisco Aguilar Barquero para integrar la Sala de Casación por los días 26, 27 y 28 de este mes, en reposición del referido Magistrado.

### Artículo III

Debiendo el señor Magistrado Brenes Córdoba separarse del despacho en los días 26, 27 y 28 del mes en curso, para visitar algunos de los Juzgados de primera instancia, por comisión de la Sala Primera de Apelaciones, se practicó el sorteo del Conjuez que ha de integrar dicho Tribunal y resultó designado el señor Licenciado Andrés Venegas, y para el caso de que éste no pudiere desempeñar sus funciones, el señor Licenciado Gerardo Castro.

### Artículo IV

Igualmente fueron designados por la suerte los señores Conjueces Licenciados Ascensión Esquivel y Gerardo Castro para conocer de la apelación de hecho interpuesta por el Licenciado Luis Anderson Morúa, en la causa seguida contra Avelino Agüero por lesiones, en subrogación de los Magistrados Marín y Bustamante, respectivamente.

(Los señores Magistrados Gutiérrez y Jiménez entraron y ocuparon sus asientos y se retiró el Conjuez Astúa).

### Artículo V

Se acordó archivar:

1º—El oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que transcribe el de la Secretaría de Guerra, que en lo conducente dice: "Para su inteligencia y fines consiguientes tengo el honor

de comunicar á V. que en conformidad con su atento despacho de 13 de este mes, esta Secretaría ha impartido sus órdenes correspondientes á fin de que en adelante la Comandancia de Policía de Puntarenas cumpla estrictamente las disposiciones judiciales que se le comuniquen por las autoridades de aquel lugar."

2º—El oficio del señor Conjuez Licenciado Astúa en que manifiesta que acepta la designación que de él se hizo para integrar la Sala Segunda de Apelaciones durante la ausencia del señor Magistrado Herrera, y da por ello las gracias á la Corte;

3º—El oficio del señor Juez primero Civil de esta provincia en que da cuenta de haber concedido licencia al Alcalde de Puriscal, señor Camilo Esquivel, por tres días desde el 14 del corriente, y de haberle prevenido que llamara al suplente respectivo;

4º—El oficio del señor Juez del Crimen de esta provincia en que transcribe el telegrama en que el Alcalde de Tarrazú le avisó que en la noche del 17 de este mes, se robaron de la oficina de la Alcaldía los giros y documentos y rompieron los folios 9 y 10, escritos, del protocolo, y dice que comisionó al Jefe Político de dicho cantón para que instruya la sumaria correspondiente, y envió nota al Director del Banco de Costa Rica, á fin de que, en caso de que fueren presentados los giros sustraídos, no se verifique su pago;

5º—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que participa haber dado licencia al Alcalde de Grecia, señor Adán Acosta, por los días 22, 23 y 24 del presente mes, y llamado en su reposición al suplente;

6º—Los oficios del señor Juez de primera instancia de Guanacaste en que comunica que el señor Juan José Matarrita tomó posesión del puesto de Alcalde propietario de Nicoya, á las cuatro de la tarde del ocho de este mes; que concedió licencia al Alcalde de Las Cañas, señor Manuel V. Calvo, para separarse del despacho mientras se le admite la renuncia que ha presentado, y llamó al suplente señor Ricardo Rodríguez Casares, quien se hizo cargo de la oficina á las ocho de la mañana del 14 del corriente; y que el señor Ramón S. Flores prestó el juramento de ley para desempeñar el destino de Secretario de la Alcaldía de Bagaces, á las ocho de la mañana del 17 del mes en curso;

7º—El telegrama del Juez de primera instancia interino de Guanacaste, señor Francisco Arata, en que avisó que á las seis a. m. del día 23 del corriente se trasladaría á Palmira, barrio del cantón de Carrillo, á vigilar y activar la secuela de la sumaria instruída para averiguar la causa de la muerte de Salvador Lorelli, y que regresaría á la tarde; y

8º—El telegrama dirigido á la Secretaría por el Alcalde de Carrillo en que dice que la escritura número 30, otorgada por el Alcalde suplente, señor Lázaro Centeno, á las once de la mañana del día 29 de Marzo pasado, es falsa, según consta de información ad perpetuam levantada ante él á solicitud de Laureano Granados, quien le ha informado que presentó acusación por falsedad, en Liberia.

### Artículo VI

Se aprobaron los nombramientos siguientes:

1º—El del señor Francisco Calderón para el puesto de escribiente interino del Juzgado primero Civil de esta provincia, en subrogación del Prosecretario, señor Leonidas Briceño, encargado de la Secretaría, en virtud de haberse prorrogado hasta por tres meses el término de la licencia concedida desde el 18 de Noviembre del año pasado, al Secretario, señor Juan José Quirós, con goce de la tercera parte del sueldo, en razón de estar enfermo;

2º—El del señor Jenaro Sáenz para el puesto de Notificador interino del Juzgado primero Civil de esta provincia, en reemplazo del propietario, señor Carlos Monge, á quien se dió permiso por el término de siete días desde el 10 del corriente;

3º—El del señor Amadeo Bonilla para el empleo de escribiente interino de la Alcaldía de Carrillo, en lugar del señor Lázaro Centeno, por haberse éste ausentado; y

4º—El del señor José Ramón Loáiciga para el puesto de escribiente interino de la Alcaldía de Las Cañas.

### Artículo VII

Vista la renuncia presentada por el señor Manuel V. Calvo Solera del destino de Alcalde propietario de Las Cañas, se admitió, y se reservó para otra sesión el nombramiento de nuevo Alcalde.

### Artículo VIII

A solicitud del Alcalde de Carrillo, se estableció la plaza de notificador sin sueldo en la Alcaldía, y de la terna presentada, se eligió para dicho cargo al señor Amadeo Bonilla.

### Artículo IX

Se autorizó á los señores Francisco Arata, Juez de primera instancia interino de Guanacaste, y Ricardo Rodríguez Casares, Alcalde suplente de Las Cañas, para el ejercicio de las funciones de Notario Público, con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado; al último para cuando desempeñare el cargo.

### Artículo X

Se dispuso pasar al Juez de primera instancia de Guanacaste, para lo que hubiere lugar, el oficio del Alcalde de Carrillo en que manifiesta que no le ha sido posible entenderse con el ex-Alcalde, señor Jorge López Molina, respecto del pago que debe hacerle de las hojas en blanco del protocolo, y pregunta si debe efectuarlo al mismo ó á los señores José P. Pórras y Salvador Abruzzo, quienes dicen que el señor López se las dió en garantía de las sumas de diez y catorce colones, respectivamente, y á medida que vaya utilizándolas.

### Artículo XI

Visto el oficio del señor Juez de primera instancia interino de Puntarenas en que transcribe la solicitud del Alcalde de Esparta para que se remueva al señor Rafael Aguilar del cargo de Alcalde suplente, se dispuso pedir al Juez informe acerca de los motivos de tal solicitud.

### Artículo XII

Vistos el oficio del señor Juez de primera instancia de Guanacaste, número 57, de 19 del corriente en que solicita la extradición de un reo de homicidio y lesiones, y los atestados correspondientes, se acordó dar á la solicitud el curso de ley.

### Artículo XIII

Para resolver lo conveniente acerca de la solicitud del señor Isaac Leal Zúñiga, ex-Alcalde de Santa Cruz, para que se le mande pagar la suma de ₡ 187-50, á que ascienden los medios sueldos que le corresponden conforme al artículo 35 de la Ley Orgánica de Tribunales, por el tiempo transcurrido desde el 10 de Enero de 1901, en que se dictó contra él auto de prisión por imputársele el delito de falsificación de un documento público, hasta el 10 de Junio

del propio año, en que le fué admitida su renuncia del empleo, en virtud de haber sido absuelto en la causa respectiva, se dispuso pedir el proceso ad effectum videndi.

#### Artículo XIV

Visto el memorial del señor Lucas Daniel Alvarado Echandi en que solicita la remoción del señor Braulio Duquesu del destino de intérprete del Juzgado y Alcaldía de Limón, por ser inepto, se acordó pedir informe al Juez de primera instancia de dicha comarca, quien al efecto deberá oír al Alcalde de la misma.

#### Artículo XV

Atendida la solicitud de Adriano Acuña Gómez y Antonio Portilla Cordero en que imploran indulto de las penas de presidio que se les impusieron por los delitos de abigeato y homicidio, respectivamente, y las cuales les fueron conmutadas en arresto en la cárcel de esta ciudad, por estar enfermos, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no hay razón alguna para otorgar la gracia solicitada, con arreglo al artículo 106 del Código Penal.

Terminó la sesión.—Ramón Loría.—Alfonso Jiménez R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada á la una y cuarto de la tarde del primero de Marzo de mil novecientos dos, á que asistieron los señores Magistrados Loría, quien desempeñó la presidencia; Alvarado, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante, Marín y Brenes Córdoba.

#### Artículo único

Se prorrogó hasta el miércoles cinco del corriente inclusive, el término de la licencia concedida al Presidente de la Corte, señor Licenciado José J. Rodríguez. Previo el sorteo de ley, fué designado el señor Conjuez Licenciado Joaquín Aguilar para integrar la Sala de Casación por el día cinco expresado.

Terminó la sesión.—Ramón Loría.—Alfonso Jiménez R.,—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

## Administración Judicial

### DENUNCIOS

Nº 3,054

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros, Estanislao Carazo y José María Lizano y Lizano, ambos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Jerónimo de Esparta de la comarca de Puntarenas, ante V. con respeto exponemos.—Hemos descubierto una mina de oro en el lugar denominado *Peña Blanca* en el cauce de la quebrada del *Limón* en San Jerónimo, distrito de Esparta de la comarca de Puntarenas. La veta hasta ahora ha sido descubierta por nosotros, que somos sus primitivos descubridores. Está en el propio cauce de la quebrada y corre de Norte á Sur. Para hacernos sus propietarios venimos ante V. á denunciarla con tres pertenencias continuas.—Dígnese darle á este expediente el curso que corresponde y ordenar la publicación de los edictos.—San José, 10 de Febrero de 1902.—A ruego de los petentes que no saben firmar,—Abraham Mayorga."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de Febrero de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—3.—Valor ₡ 4-40

Nº 3,078

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el escrito de denuncia que á la letra dice: "Se-

ñor Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José.—Benigno Diego Tamayo y Ter-sis, casado, cubano y profesor de medicina; Alejandro Molina y Paguada, casado, joyero y costarricense; y Tomás Rosa Molina, soltero, comerciante y costarricense, todos mayores de edad y de este domicilio, á V. decimos:—Hemos descubierto una veta de cobre, situada en la punta de *Iglesia Mayor*, en Golfo Dulce, jurisdicción de esta comarca y que tiene estos linderos: al Norte, la milla marítima del Golfo Mógogo, trabajaderos de Clemente Ríos, y terrenos baldíos; al Sur, Golfo Dulce; al Este, aguas del mismo Golfo y saladero, Tierra Blanca y el río de Las Esquinas; y al Oeste, aguas del mismo Golfo, los Islotes, playa Isidora y el Sándalo.

Con el objeto de que se nos adjudique en propiedad esa veta, nos presentamos denunciándola y ofreciendo cumplir las prescripciones de ley.—Puntarenas, veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—Benigno D. Tamayo.—Alejandro Molina P.—Tomás R. Molina.—Sólo para la presentación, J. León Quesada."

Admitido tal denuncia, se ha ordenado esta publicación para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 4 de Marzo de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1.—Valor ₡ 5-00

### REMATES

Nº 3,064

A las dos de la tarde del 22 de Marzo próximo, remataré en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1ª—Fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio 505, tomo 55, número 4,445, asiento 4, que es terreno de agricultura, situado en Candelaria, nuevo cantón de esta provincia, no numerado, mide diez hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados y linda:—Norte, propiedad de Gabriel Brenes, quebrada del *Limonal* en medio, y propiedad de Santiago Alpizar, quebrada de *Tirrás* en medio; Sur, propiedad de Mercedes Jiménez; Este, ídem de herederos de José María Piedra; y Oeste, ídem de Mercedes Jiménez; 2ª—Fincas inscritas como la anterior, folio 451, tomo 268, número 22,107, asiento 2, que es terreno cultivado en parte de café y el resto de montaña, situado en Candelaria, nuevo cantón de esta provincia, no numerado; mide 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; y linda:—Norte, quebrada de *La Laja* en medio, propiedad de Vicente Jiménez; Sur y Oeste, terrenos de Mercedes Jiménez; y Este, propiedad de Miguel Campos. Según los asientos citados, las fincas descritas pertenecen al señor Roque Jiménez Mena, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Monte Redondo de la villa de Aserrí y aparecen con los siguientes gravámenes: por el asiento 21,401, folio 10, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el señor Jiménez Mena, en calidad de casado en segundas nupcias, á favor de Pío Pol y Vega por la suma de \$ 1,600-00, respondiendo por \$ 1,000-00 la primera; por \$ 600-00 la segunda, y ambas proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades.—Este crédito, según el asiento 22,360, folio 279, tomo 29, de dicha Sección, fué cedido por el expresado señor Pol al señor Antonio Alcántara Martínez, quien según el asiento 24,204, folio 330, tomo 32 de la citada sección de Hipotecas, cedió el crédito al señor Nazario Vargas Aguilar. Esta finca tiene á su favor una servidumbre de entrada á pie, á caballo y con carreta, por la parte restante de la finca 18,589, inscrita al folio 477 del tomo 209; dicha entrada atraviesa la finca de Sur á Norte. Además, la segunda finca fué parte de la número 18,589, inscrita en el tomo 209, y en el asiento 2 de dicha finca, consta que el resto de ella y el lote vendido á Vicente Jiménez que es la segunda finca descrita, soportan las servidumbres de pasaje á pie, á caballo y con carreta, á favor de las fincas inscritas en el tomo 217, números 19,095 y 19,238 y tomo 55, número 4,445.

Y con la base de las sumas por que respectivamente responden, se venden en ejecución que el señor Nazario Vargas Aguilar, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago del Oeste de Alajuela, sigue contra Roque Jiménez Mena, en cobro de su crédito.

Juzgado 2º Civil.—San José, 28 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3 Valor ₡ 10-75

Nº 3,045

A la una de la tarde del veinticuatro de Marzo próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca número 17,399, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al folio 50 del tomo 485, asiento 5, que es terreno de potrero con una casa en él ubicada, en el cual se ha construído últimamen-

te por el ejecutado, otra casa de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente á la calle real de Pacaca, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo; un galerón que cubre un trapiche de hierro y dos pailas con todos sus útiles, que mide veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; siendo la medida de la primera casa como doce metros de frente por siete de fondo y del terreno como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, del cual, como seis mil novecientos ochenta y ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados están cultivados hoy de caña dulce; sitios en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Patricio Muñoz; Sur, la calle real que conduce á Pacaca; Este, parte, terreno de Santa Ana, parte antes de la finca general á que perteneció ésta, que fué vendido á unos vecinos de la misma aldea y donados por éstos á la iglesia de Santa Ana, y parte, calle de *Los Pozos* en medio, terreno de José María Rojas; y Oeste, el río llamado *Uruca*. La finca descrita pertenece á la sucesión de Cristóbal Guerrero Angulo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la expresada aldea, quien, por el asiento 23,638, folio 44 del tomo 32 de la Sección de Hipotecas, la hipotecó al Banco Anglo Costarricense de este domicilio, por mil colonos, intereses y costas, y con esa base se vende en ejecución que dicho acreedor sigue contra la citada sucesión, representada por su albacea Adán Guerrero Angulo, mayor, casado, agricultor y del citado vecindario, en cobro de su crédito.—El gravamen será cancelado.

Juzgado 2º Civil.—San José, 28 de Febrero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 7-15

Nº 3,068

A la una de la tarde del 26 de Marzo en curso y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, tomo 4º, folio 4, número 430, asiento 6, que es casa y solar, situados en el cuartel de la Puebla de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, casa y solar de la señora Ventura Chaves; Sur, propiedad de Casilda Salazar; Este, ídem de la testamentaria de Juan Zamora; y Oeste, calle en medio, propiedad de las señoras Raimunda Zeledón y Mercedes Paut. Mide la casa como 4 metros 180 milímetros de frente y 12 metros 540 milímetros de fondo; y el solar 4 metros 180 milímetros de frente y 26 metros 752 milímetros de fondo.

La finca descrita pertenece á don José Hidalgo Castillo, artesano, y se remata en virtud de ejecución que contra él sigue el señor Antonio Carmona Vargas, agricultor, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, sirviendo de base para la venta la suma de ₡ 850-00.

Juzgado 2º Civil.—San José, 3 de Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 4-10

Nº 3,067

A la una de la tarde del veintuno de Marzo en curso y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, al folio 207 del tomo 159, asiento 4, número 14,812, que es casa con el solar en que está ubicada, sita en el cuartel de Dolores, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; miden, la casa 5 metros 852 milímetros de frente por 18 metros 392 milímetros de fondo; y el terreno, 5 metros 852 milímetros de frente, por 35 metros 112 milímetros de fondo, aumentando el frente como á los 20 metros 882 milímetros en 20 metros 064 milímetros, en razón de formar en el fondo la figura de una escuadra; esta medida, poco más ó menos, y linda: Norte, propiedades de Espíritusanto Jiménez, José María Alfaro, Victoria Salas, Felicina Pastor y Gabina Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos y Juan Méndez; Este, solar de Julián Sáenz; y Oeste, calle en medio, cafetal de Juan Rafael Carazo, y sin calle en medio, propiedad del mismo Sáenz. Según aparece del citado asiento, la finca descrita pertenece á José Hidalgo Castillo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario; y según la respectiva separación, aparece sin gravamen alguno inscrito, pero al margen del asiento 1º está citado en cifras el Libro 18 segundo, folio 28 vuelto y 29, y traído á la vista el citado Libro 18 segundo del Registro antiguo, á los folios citados, se encuentra la toma de razón por la cual aparece que el señor Manuel Montero, de este vecindario, hipotecó á favor del Presbítero don Raimundo Mora, especialmente, su casa de habitación situada en esta ciudad, y lindante: Norte, propiedad de Rosario Astúa, calle en medio; Sur, ídem de Margarita Campos; Este, ídem de Juan Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Aguilar. En el Registro existe detenido como de-



Nº 3,049

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria de Gerardo López Vargas y Pastora Monge Román, mayores, cónyuges y vecinos de este cantón, á junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día catorce del entrante Marzo.

Alcaldía única del cantón de Mora, 28 de Febrero de 1902.

L. MUÑOZ R.

3—3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,070

Convócase á las partes en el juicio de sucesión de Lucía Murillo Alvarado, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del catorce de este mes, á efecto de que conozcan la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente bienes de la mortuoria.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 1º de Marzo de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,058

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Agustín Chaverri Pérez, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce y media del día doce del entrante mes de Marzo, para que elijan albaceas propietario y suplente definitivo y resuelvan lo conveniente acerca de la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente un lote de finca perteneciente á dicha sucesión.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—25 de Febrero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3 v. 3—Valor ₡ 2-00

Nº 3,048

Convoco á todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Isidro Fernández Oconitrillo y Pedro Fernández Alvarado, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del catorce de Marzo entrante, con el objeto que expresa el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 28 de Febrero de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 1-30

Nº 3,060

Cítase á todos los que tengan derechos que deducir en el concurso de Juan Ramón Rodríguez González, que fué casado, mayor de edad y vecino de Santo Domingo, para que los legalicen dentro de treinta días; y convócaseles á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día catorce de Abril próximo, para el examen y reconocimiento de créditos y nombramiento de curadores, propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—28 de Febrero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

M. R. CHAVERRI,—Prosrrio.

2—2 Valor ₡ 1-50

## CITACIONES

Nº 3,073

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Custodia Rojas Valverde, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Poás, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos dentro del término de tres meses, bajo los apercibimientos de ley.

El señor Vicente Murillo Morales, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, aceptó el car-

go de primer albacea testamentario de dicha sucesión á las doce y media del día de ayer.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 28 de Febrero de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,076

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Virginia Guzmán Aguilar, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.—El primer edicto fué publicado el 30 de Enero de 1902.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—3 de Marzo de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

1 v.—Valor ₡ 1-05

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con diez días de término, cito á Julio Bolívar, de único apellido, costarricense y cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este despacho á declarar en la causa que se le sigue por el simple delito de lesión menos grave en perjuicio de Agustín Delgado Obando, vecino de esta jurisdicción.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA JOAQUÍN MURILLO R.

Con diez días de término, cito á Laureano Olivares Rostrigui, cuyas calidades y domicilio se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de fractura y escalamiento de la cárcel pública de esta villa.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA JOAQUÍN MURILLO R.

Por el presente, cito á Juan Ovarés, cuyo segundo apellido se ignora, para que dentro del término de ocho días, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por amenazas de atentado en perjuicio de Salvador Cordero.

Alcaldía única de La Unión, 26 de Febrero de 1902.

LAURO M. LEAL

JOSÉ RAMÓN CHÉVEZ,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Sixto Benavides Barrantes, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos uno. Con presencia de los artículos 730, 840, 842, Parte III del Código General y veredicto del Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Sixto Benavides Barrantes por el delito de abigeato en perjuicio de Margarita Angulo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 9 de Diciembre de 1901.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Francisco Bonilla, vecino de Puriscal, contra quien se ha dictado el auto que á la letra dice: "Juzgado del Crimen. San José, á las doce del día veintiséis de Diciembre de mil novecientos.—Cúmplase, y de conformidad con los artículos 730 y 840, parte III del Código General de 1841, se declara haber lugar á formación de causa contra Francisco Bonilla, cuyo segundo apellido se ignora, por el delito de amenazas de atentado á Manuel María Calvo. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor y señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen. San José, á la una de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ J.,—Srio.

5—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Eloy López, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Eloy López, por el delito de lesiones en perjuicio de Manuel Gamboa. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 11 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

3—1